

Gaceta # 7978

2 de julio de 2013



Gobernación del Atlántico

Nuestro Gabinete



JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador

JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

MARÍA ELIA ABUCHAIBE

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MAXIMILIANO VÉLEZ CAMARGO

Secretario de Infraestructura

ÁLVARO JESÚS TORRENEGRA BARROS

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ

Secretario de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

DEYANA ACOSTA-MADIEDO

Secretaria de Cultura y Patrimonio

LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N. 000536 DE 2013

Modificatorio del Decreto No. 001206 de 2012, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N. 000537 DE 2013

Modificatorio del Decreto No. 001206 de 2012, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCION No. 000014

(Enero 31 de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS PLANES GENERALES DE COMPRAS DE LA VIGENCIA 2013 DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 000060 DE 2013

LICITACIÓN PÚBLICA N° SAPSB 001 DE 2013

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. SAPSB 001 de 2013 cuyo objeto es la CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 000310 DE 2013

"Por el cual se hacen unas precisiones al Decreto N° 000014 de 2013, POR EL CUAL SE DISTRIBUYEN LOS DIRECTORES DE NUCLEO EDUCATIVOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000536 DE 2013**

Modificatorio del Decreto No. 001206 de 2012, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo 49 de la Ordenanza No 000167 del 21 de diciembre de 2012 y,

CONSIDERANDO

"1. Que, la Empresa de Loterías y Apuestas Permanentes del Atlántico pagó en la presente vigencia por concepto de cuotas de auditaje del año 2010, la suma de \$52.764.000.

2. Que, la Universidad del Atlántico pagó en el mes de marzo de 2013 la cuota de auditaje pendiente del mes de diciembre de 2012, por \$22.566.930.

3. Que, la E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga pagó en el mes de marzo de 2013 la cuota de auditaje pendiente del año 2011, por \$2.346.055.

4. Que, los ingresos detallados, no pueden ser incorporados al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Contraloría Departamental del Atlántico para la vigencia fiscal de 2013, en razón de las limitaciones presupuestales establecidas en la Ley 617 de 2000 y la ley 1416 de 2010.

5. Que, estos recursos pueden ser incorporados al Presupuesto del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental del Atlántico, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 4° de la Ordenanza No. 000001 del 2004 "Por medio de la cual se crea el Fondo de Bienstar Social de la Contraloría Departamental del Atlántico".

6. Que, el Presupuesto del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental del Atlántico forma parte del Presupuesto del Departamento del Atlántico en sus capítulos 1 y 2 , sub-capítulos 1.16 y 2.16.

7. Que el señor Contralor Departamental, en cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Presupuestal del Departamento del Atlántico, presentó la solicitud de modificación del Presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental del Atlántico.

8. Que, el artículo 49 de la Ordenanza 000167 del 21 de diciembre de 2012, autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos del balance de la vigencia 2012, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia 2013, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2012), de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

Parágrafo primero: Si de los recursos del balance establecidos, después que se financien las cuentas por pagar y reservas de apropiación vigencia fiscal 2012, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación.

9. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar la respectiva adición al Presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2013.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:		Adiciónese al Presupuesto de Ingresos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2013 de la siguiente manera:		
1		PRESUPUESTO DE INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
1.16		FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO		
1.16.11		INGRESOS		
	13190	Recursos del balance - Contraloría Departamental del Atlántico		59.407.255
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013.		59.407.255

ARTÍCULO SEGUNDO:		Adiciónese al Presupuesto de Egresos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2013 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
2.16		FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO	
2.16.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	33050	Compra de equipos y bienes muebles	9.000.000
	33090	Recreación, Deportes y Eventos culturales	18.000.000
	33140	Reparaciones locativas	27.000.000
	33240	Estímulos e incentivos a servidores de la Contraloría Departamental del Atlántico	5.407.255
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA	59.407.255

		VIGENCIA FISCAL DE 2013.		
--	--	-------------------------------------	--	--

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN BARRANQUILLA A LOS 28 DE JUNIO DE 2013

*ORIGINAL FIRMADO***JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO*ORIGINAL FIRMADO***MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS**
SECRETARIA DE HACIENDA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000537 DE 2013**

Modificatorio del Decreto No. 001206 de 2012, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo 49 de la Ordenanza No 000167 del 21 de diciembre de 2012 y el artículo primero de la Ordenanza No 000169 del 15 de mayo de 2013 y,

CONSIDERANDO

1. Que, en la cuenta bancaria destinada al manejo de los recursos de la Estampilla Pro Hospitales Nivel I y II, existe un saldo disponible de \$9.300.778.977, sobre el cual se debe descontar la reserva presupuestal de \$766.965.281 y la incorporación realizada en el Decreto 000257 del 22 de marzo 2013 por \$5.750.222.671, resultando un saldo de \$2.783.591.025. Con base a lo anterior, se requiere adicionar la suma de \$19.000.000 en el Presupuesto de la Administración Central al artículo del ingreso 10527 "Recursos del Balance Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atención" y al artículo del egreso 20946 "Reintegros y devoluciones - Estampilla Pro Hospital 1 y 2 Nivel".
2. Que, según oficio radicado No. 20130710004803 de la Subsecretaría de Rentas, se requiere realizar las devoluciones de los pagos de impuestos de vigencias anteriores cancelados por error, con recursos de la presente vigencia. Por tal motivo, es necesario contracreditar la suma de \$87.500.000 y asignar recursos a los artículos 20941 "Reintegros y devoluciones - Estampilla Pro Desarrollo" por \$38.000.000, 20942 "Reintegros y devoluciones - Estampilla Pro Ciudadela" por \$16.000.000, 20943 "Reintegros y devoluciones - Estampilla Pro Electrificación Rural" por \$18.000.000 y 20944 "Reintegros y devoluciones - Estampilla Pro Cultura", por \$15.500.000.
3. Que, la Subsecretaría de Contabilidad certificó la consignación realizada en la cuenta corriente del Banco Popular No. 110-220-06253-3, por \$24.367.467, correspondiente al giro que efectuó la Aseguradora La Previsora el 25 de mayo de 2012, debido al siniestro que tuvo la embarcación Colombia E-29. En consecuencia, es necesario incorporar estos recursos en el presupuesto de ingresos al artículo 10541 "Recursos del Balance" y en el presupuesto de egresos al artículo 26440 "Impulso para el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola con fomento de la seguridad alimentaria".
4. Que, los recursos para el pago a los funcionarios administrativos nacionalizados girados por el Ministerio de Educación Nacional en el PAC mensual de las transferencias del SGP, correspondientes a los años 2008 y 2009, que suman \$1.942.406.207, se encontraban en la cuenta del Banco de Bogotá No. 392-08570-0 a nombre del Departamento del Atlántico y no en la cuenta del Banco Popular No. 220-72066-8 "Cesantías Administrativos". Por tal motivo, una vez realizado el ajuste correspondiente, se requieren incorporar estos recursos al artículo del ingreso 10543 "Recursos del

Balance - Cesantías Administrativos Nacionalizados" y al artículo del egreso 25062 "Cesantías Administrativos Nacionalizados".

5. Que, con el fin de dotar a las Instituciones Prestadoras de Salud del 1er y 2do nivel de atención, de nuevas ambulancias para el traslado de pacientes, la Secretaría de Salud solicita contracreditar el artículo 27730 "Construcción y ampliación de planta física Hospitales de I y II Nivel" por \$120.000.000 y acreditar el artículo 27800 "Dotación de Ambulancias para las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del 1er y 2do nivel del Departamento" por \$120.000.000. Adicionalmente, solicita contracreditar los artículo 27240 "Sueldo Personal de Nómina" por \$35.000.000 y 27350 "Indemnización por vacaciones" por \$15.000.000, con el fin de asignar recursos al artículo 27230 "Salud Pública Colectiva- Atlántico Más Familias Saludables", por \$50.000.000.

6. Que, la Secretaría de Educación, con el fin de realizar actividades encaminadas al mejoramiento de los procesos de calidad del Sistema Educativo y atender pagos de viáticos a los docentes y directivos docentes, requiere contracreditar el artículo 24310 "Prima de navidad" por \$20.000.000, 24550 "Prima de navidad" por \$10.000.000 y 25550 "Fortalecimiento de la educación ambiental y la gestión del riesgo" por \$25.800.000, para acreditar los artículos 24460 "Viáticos y gastos de movilización" por \$20.000.000, 24690 "Viáticos y gastos de movilización" por \$10.000.000 y 25570 "Acompañamiento a establecimientos educativos en la implementación y seguimiento de los procesos de calidad y su ruta de mejoramiento", por \$25.800.000.

7. Que, con el objeto de aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el Departamento del Atlántico y el Instituto Departamental de Recreación y Deportes INDEPORTES, la Secretaría de Educación solicita asignar recursos al artículo 26005 "Juegos Nacionales, Paralímpicos e Intercolegiales" por valor de \$9.000.000. Por lo anterior, es necesario contracreditar el artículo 26900 "Organización de archivos de las oficinas productoras de documentos".

8. Que, según Certificados de Disponibilidad No. 330129, 330130, 330131, 330133, 330135, 330136, 330137 y 330140 emitidos por la Secretaría de Hacienda, se encuentran disponibles las partidas que se van a contracreditar.

9. Que, el artículo 49 de la Ordenanza 000167 del 21 de diciembre de 2012, autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos del balance de la vigencia 2012, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia 2013, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2012), de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

Parágrafo primero: Si de los recursos del balance establecidos, después que se financien las cuentas por pagar y reservas de apropiación vigencia fiscal 2012, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación.

10. Que, el artículo primero de la Ordenanza 000169 del 15 de mayo de 2013, faculta al Gobernador del Departamento del Atlántico, para ejercer pro-tempore modificaciones mediante adiciones, incorporaciones, creación de partidas y traslados, al presupuesto general de Ingresos y Gastos del Departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia fiscal 2013, que conlleven a darle cumplimiento al Plan de Desarrollo.

11. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar las respectivas adiciones y créditos y contracreditos al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la Administración Central para la vigencia 2013.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:		Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013 de la siguiente manera:		
1		INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
1.11		ADMINISTRACION CENTRAL.		
1.11.12		RECURSOS DE CAPITAL		
1.11.12.12		OTROS RECURSOS DEL BALANCE		
	1052 7	Recursos del Balance Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atención		19.000.000
	1054 1	Recursos del Balance		24.367.467
	1054 3	Recursos del Balance - Cesantías Administrativos Nacionalizados		1.942.406.207
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013		1.985.773.674

ARTÍCULO SEGUNDO:		Adiciónese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GOBERNACION DEL ATLANTICO		
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES		
2.11.11.11.12.13		OTROS GASTOS GENERALES		
	2094 6	Reintegros y devoluciones - Estampilla Pro Hospital 1 y 2 Nivel		19.000.000
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.11.13.11		RETO ATLANTICO MAS EQUITATIVO		
2.11.13.11.17		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO		
2.11.13.11.17.12		SUBPROGRAMA ACCESO Y PERMANENCIA		
2.11.13.11.17.12.11		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN)		
2.11.13.11.17.12.11.13		PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS		

2.11.13.11.17.12.11.13.13		TRANSFERENCIAS		
	2506 2	Cesantías Administrativos Nacionalizados		1.942.406.20 7
2.11.13.13		RETO ATLANTICO MAS PRODUCTIVO		
2.11.13.13.11		PROGRAMA ATLANTICO MÁS AGROPECUARIO: PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA PARA LA COMPETITIVIDAD		
2.11.13.13.11.13		SUBPROGRAMA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES, BIOCOMBUSTIBLES, FORESTALES Y DE ECONOMÍA CAMPESINA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, CON ENFOQUE INCLUYENTE Y DIFERENCIAL		
	2644 0	Impulso para el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola con fomento de la seguridad alimentaria		24.367.467
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013		1.985.773.67 4
ARTÍCULO TERCERO:		Contracredítese al Presupuesto de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013 de la siguiente manera:		

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.11.13.11		RETO ATLANTICO MAS EQUITATIVO		
2.11.13.11.17		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO		
2.11.13.11.17.12		SUBPROGRAMA ACCESO Y PERMANENCIA		
2.11.13.11.17.12.11		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN)		
2.11.13.11.17.12.11.11		DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO		
2.11.13.11.17.12.11.11.11		GASTOS DE PERSONAL		
2.11.13.11.17.12.11.11.11.11		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		
2.11.13.11.17.12.11.11.11.11.12		OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		
	24310	Prima de navidad		20.000.000
2.11.13.11.17.12.11.12		DIRECTIVOS DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO		
2.11.13.11.17.12.11.12.11		GASTOS DE PERSONAL		
2.11.13.11.17.12.11.12.11.11		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		
2.11.13.11.17.12.11.12.11.11.12		OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		
	24550	Prima de navidad		10.000.000
2.11.13.11.18		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO CON		

		CALIDAD		
2.11.13.11.18.11		SUBPROGRAMA ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN PARA LA GESTIÓN EDUCATIVA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL		
	2555 0	Fortalecimiento de la educación ambiental y la gestión del riesgo		25.800.000
2.11.13.11.18.12		SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR		
2.11.13.11.18.12.12		REDISEÑO Y CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CIUDADELA UNIVERSITARIA		
	2568 0	Rediseño y construcción obras complementarias de la Ciudadela Universitaria		16.000.000
2.11.13.11.23		PROGRAMA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL, PATRIMONIO Y ESPACIO PÚBLICO Y RED DE BIBLIOTECAS		
2.11.13.11.23.11		SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO, DOTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS		
	2592 0	Fortalecimiento Biblioteca Departamental y red de Bibliotecas		15.500.000
2.11.13.12		RETO ATLANTICO MENOS		

		POBREZA		
2.11.13.12.15		PROGRAMA ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS: BUEN GOBIERNO CON GESTIÓN Y TRANSPARENCIA		
2.11.13.12.15.12		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS CABECERAS MUNICIPALES Y ZONAS RURALES		
	2618 0	Construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de acueducto de las cabeceras municipales		38.000.000
2.11.13.12.16		PROGRAMA ELECTRIFICACIÓN DE LAS ZONAS RURALES Y SUBNORMALES EN LOS MUNICIPIOS, CORREGIMIENTOS, CASERÍOS Y VEREDAS		
2.11.13.12.16.11		SUBPROGRAMA MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS		
	2633 0	Electrificación en los municipios, corregimientos, caseríos y veredas del Departamento del Atlántico como apoyo a la de Construcción de vivienda de interés social con equidad e inclusión social		18.000.000
2.11.13.15		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO		
2.11.13.15.11		PROGRAMA ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS: BUEN GOBIERNO CON GESTIÓN Y TRANSPARENCIA		

2.11.13.15.11.11		SUBPROGRAMA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA		
	26900	Organización de archivos de las oficinas productoras de documentos		9.000.000
2.12		TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD		
2.12.12		RETO MENOS POBREZA		
2.12.12.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES		
2.12.12.11.11		PROGRAMA SALUD PÚBLICA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL		
2.12.12.11.11.11		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA		
2.12.12.11.11.11.11		GASTOS DE APOYO AL PROYECTO SALUD PÚBLICA POR LABORATORIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
2.12.12.11.11.11.11.11		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		
	27240	Sueldo Personal de Nomina		35.000.000
	27350	Indemnización por vacaciones		15.000.000
2.12.14		RETO MENOS PROBREZA		
2.12.14.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES		
2.12.14.11.12		SUBPROGRAMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD		
2.12.14.11.12.11		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD		
	27730	Construcción y ampliación de planta física Hospitales de I y		120.000.000

		II Nivel		
		TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013		322.300.000
ARTÍCULO CUARTO:		Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO		
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES		
2.11.11.11.12.13		OTROS GASTOS GENERALES		
	2094 1	Reintegros y devoluciones - Estampilla Pro Desarrollo		38.000.000
	2094 2	Reintegros y devoluciones - Estampilla Pro Ciudadela		16.000.000

	2094 3	Reintegros y devoluciones - Estampilla Pro Electrificación Rural	18.000.000
	2094 4	Reintegros y devoluciones - Estampilla Pro Cultura	15.500.000
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.11		RETO ATLANTICO MAS EQUITATIVO	
2.11.13.11.17		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO	
2.11.13.11.17.12		SUBPROGRAMA ACCESO Y PERMANENCIA	
2.11.13.11.17.12.11		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN)	
2.11.13.11.17.12.11.11		DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO	
2.11.13.11.17.12.11.11.12		GASTOS GENERALES	
2.11.13.11.17.12.11.11.12.12		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
	2446 0	Viáticos y gastos de movilización	20.000.000
2.11.13.11.17.12.11.12		DIRECTIVOS DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO	
2.11.13.11.17.12.11.12.12		GASTOS GENERALES	
2.11.13.11.17.12.11.12.12.11		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
	2469 0	Viáticos y gastos de movilización	10.000.000
2.11.13.11.18		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO CON CALIDAD	

2.11.13.11.18.11		SUBPROGRAMA ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN PARA LA GESTIÓN EDUCATIVA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL		
	25570	Acompañamiento a establecimientos educativos en la implementación y seguimiento de los procesos de calidad y su ruta de mejoramiento		25.800.000
2.11.13.11.25		PROGRAMA ATLANTICO CON LIDERAZGO DEPORTIVO: POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO		
2.11.13.11.25.11		SUBPROGRAMA DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO		
	26005	Juegos Nacionales, Paralímpicos e Intercolegiales		9.000.000
2.12		TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD		
2.12.12		RETO MENOS PROBREZA		
2.12.12.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES		
2.12.12.11.11		SUBPROGRAMA SALUD PÚBLICA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL		
2.12.12.11.11.11		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA		
	27230	Salud Pública Colectiva-Atlántico Más Familias Saludables		50.000.000
2.12.14		RETO MENOS PROBREZA		

2.12.14.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES		
2.12.14.11.12		SUBPROGRAMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD		
2.12.14.11.12.11		SUBPROGRAMA OTROS GASTOS EN SALUD		
	2780 0	Dotación de Ambulancias para las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del 1er y 2do nivel del Departamento		120.000.000
		TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013		322.300.000

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN BARRANQUILLA A LOS 28 DE JUNIO DE 2013

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORIGINAL FIRMADO

MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS
SECRETARIA DE HACIENDA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
RESOLUCION No. 000014**

(Enero 31 de 2013)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS PLANES
GENERALES DE COMPRAS DE LA VIGENCIA 2013 DE LA GOBERNACION
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO En ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas por los artículos 209 y 305 superior, Decreto 111 de 1996, Ley 152 de 1994, artículo 74 de la ley 1474 de 2011, las Ordenanzas, 000087 de 1996 y 000138 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad;

Que el numeral 2, del artículo 305 de la Carta Política señala que es una atribución de los gobernadores dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes;

Que el Decreto 111 de 1996, en sus artículos 72 y 73 establece que la ejecución de los gastos del presupuesto se hará a través del Programa Anual mensualizado de Caja -PAC, previa liquidación del presupuesto conforme lo determina el artículo 67 de dicha norma;

Que el artículo 41 de la Ley 152 de 1994, señala que en las entidades territoriales los planes de acción se prepararan con la coordinación de la Oficina de Planeación de tal forma que puedan evaluarse anualmente los planes y programas por gestión y los resultados del plan;

Que mediante Ordenanza 0138 de junio 7 de 2012, la H. Asamblea Departamental del Atlántico aprobó el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2012-2015, Atlántico más Social-Compromiso Social Sobre lo Fundamental., estableciéndose en su artículo 6°, "PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2012-2015, con sus retos e inversiones, y los mecanismos para su ejecución, y en el seguimiento y evaluación del plan de desarrollo se deberán tener en cuenta instrumentos como el Banco de Programas y Proyectos, el plan operativo anual de inversiones, plan indicativo, el presupuesto y el plan de acción;

Que el señor Gobernador del Departamento del Atlántico sancionó en diciembre 21 de 2012, la Ordenanza 000167 "Por medio del cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2013", el cual se encuentra liquidado mediante Decreto 001206 de diciembre 28 de 2012;

Que, la Ley 1474 de 2011, por la cual se determinan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la

efectividad y control de la gestión pública señala en sus artículo 74 y 75 lo siguiente: " ... ARTÍCULO 74. PLAN DE ACCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión;

Que se encuentra debidamente aprobado el PLAN DE ACCION del Departamento del Atlántico que dentro de sus componentes deben especificar como herramienta administrativa de gestión efectiva para la ejecución de los recursos públicos, los planes generales de compra, los proyectos de inversión y la distribución presupuestal, como herramientas medibles para ejecutar el plan de desarrollo departamental, pues a través de él se direccionan el proceso para la adquisición de elementos que permitan la satisfacción de las necesidades del Departamento en la atención y cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales;

Que el Departamento del Atlántico cuenta con sus planes generales de compra para la vigencia 2013 y, en cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquense los planes generales de compras de la Gobernación del Departamento del Atlántico, como herramienta administrativa y efectiva de gestión para dar a conocer la ejecución de los recursos públicos de la vigencia 2013, en la siguiente forma:

(Ver anexos).

ARTICULO SEGUNDO: Manténgase actualizada la información de los planes generales de compras, en la medida en que los ajustes que se introduzcan al presupuesto de rentas, gastos e inversiones de la vigencia 2013, afecten su ejecución.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2013.

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador Departamento del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN N° 000060 DE 2013
LICITACIÓN PÚBLICA N° SAPSB 001 DE 2013
"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No.
SAPSB 001 de 2013 cuyo objeto es la CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE
ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE
POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar la obra cuyo objeto es "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO";

SEGUNDO: Que la obra se adecua al plan de inversión y se encuentran debidamente elaborados los planos y diseños correspondientes. La Secretaría de Planeación Departamental expidió certificado de viabilidad respectivo;

TERCERO: Que la Gobernación del Departamento del Atlántico para la atención del compromiso que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 331392 del 10 de abril de 2013, expedido por el por el Subsecretario de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental;

CUARTO: Que en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 734 de 2012, la Gobernación del Departamento del Atlántico, a través de su Secretaría de Agua y Saneamiento Básico publicó el proyecto de pliego de condiciones, por el término mínimo de Diez (10) días hábiles en la página Web del Portal Único de Contratación;

QUINTO: Que se someterá al proceso de selección a través de la modalidad de Licitación Pública, para la escogencia del contratista, de conformidad con lo previsto en el Decreto 734 de 2012;

SEXTO: Que durante el período legal en que permaneció publicado el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista de la obra CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas y publicadas en la página Web del portal único de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.5.4 del Decreto 0734 de 2012;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública No. SAPSB 001 de 2013, cuyo objeto es la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" a partir del 5 de junio de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado es de TRECE MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$13.131.157.497,00) IVA incluido.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.5.3 del Decreto 0734 de 13 de Abril de 2012, el cronograma del presente proceso de selección es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Resolución de Apertura de Licitación Pública.	5 de junio de 2013	Portal Único de Contratación www.conrratos.zov .
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo.	5 de junio de 2013	Portal Único de Contratación www.contratos.gov .
Visita de riesgos y técnica al lugar donde se realizará la obra	13 de junio de 2013 a las 9:00 am	Alcaldía de Polonuevo
Audiencia para determinación y asignación de riesgos del contrato y aclaración de los pliegos de condiciones	14 de junio de 2013 a las 10:00 am	Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación del Atlántico, ubicada la calle 40 entre carreras 45 y 46 Piso 6
Observaciones al pliego definitivo	Hasta el 18 de junio de 2013. El horario par presentar las observaciones será de 8:00 a 11 :30 am y de 2:00 a 5:30 pm	Oficina de recepción y correspondencia de la Gobernación del Atlántico, ubicada en el Edificio d la Gobernación del Atlántico, Calle 40 entre Carreras 45 y 46, Piso 1°, en la ciudad de Barranquilla y a través d Correo electrónico: ljimenez@atlantico.gov.co c copia a asantiaco@atlantico.gov.co
Respuesta a observaciones y Expedición de adendas	Hasta el 20 de junio de 2013	Portal Único de Contratación www.contratos.gov .
Presentación de ofertas	26 de junio de 2013 hasta las 10:30 am	Oficina de recepción y correspondencia de la Gobernación del Atlántico, ubicada en el Edificio d la Gobernación del Atlántico, Calle 40 entre Carreras 45 y 46, Piso 1°, en la ciudad de Barranquilla
Cierre y Apertura de sobre y verificación de documentos aportados a la propuesta	26 de junio de 2013 a las 11:00 am	Gobernación del Atlántico, ubicada en el Edificio de la Gobernación del Atlántico, Calle 40 entre Carreras 45 y 46, en la ciudad de Barranquilla piso 11, sala de juntas
Término de evaluación y para subsanar documentos por parte de proponentes	A partir de la diligencia apertura de sobres hasta el 10 de julio de 2013	Gobernación del Atlántico, ubicada en el Edificio de la Gobernación del Atlántico, Calle 40 entre Carreras 45 y 46, en la ciudad de Barranquilla
		El informe se publicará en Portal Único

Traslado del informe de evaluación y plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	Cinco (5) días hábiles a partir de la publicación del Informe de evaluación.	de Contratación www.contratos.gov.co y las observaciones deberán ser presentadas en la Oficina de recepción y correspondencia de la Gobernación del Atlántico, ubicada en el Edificio la Gobernación del Atlántico, Calle 40 entre Carreras 45 y 46, Piso 1°, en la ciudad de Barranquilla y/o a través del Correo electrónico: ljimenez@atlantico.gov.co copia a asantiago@atlantico.gov.co en horario de 8:00 a 11 :30 am y de 2:00 a 5:30 pm.
Audiencia pública de adjudicación	23 de julio de 2013 a las 3:00 pm	Sala de Juntas Luis Carlos Galán de la Gobernación del Atlántico, ubicada en la calle 40 entre carreras 45 Barranquilla y 46 Piso 11
Suscripción del contrato	Dentro de los 3 días siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.	Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación del Atlántico, ubicada en la calle 40 entre carreras 45 Barranquilla y 46 Piso 11

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el texto definitivo del pliego de condiciones en la página Web del Portal Único de Contratación, en los términos del Artículo 3.8.2.1.4.1. del Decreto 0734 de 13 de Abril de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: El pliego de condiciones definitivo y los estudios previos y/o ajustes a estos, estarán a disposición de los interesados en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co y en la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico.

ARTÍCULO SEXTO: El presente proceso de contratación de Licitación Pública se desarrollará conforme a las reglas previstas en el artículo 2 numeral 1 del Decreto 0734 de 13 de Abril de 2012 y a las demás normas que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEPTIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que participen en el presente proceso de selección con el fin de garantizar los principios de transparencia y publicidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Designar a la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación del Departamento del Atlántico, para que impulse todas las etapas señaladas en el cronograma del proceso, quedando por este documento facultada para dirigir las audiencias de aclaración de pliegos, visita a la obra y cierre del proceso; atender y firmar las respuestas a las observaciones al pliego. Lo anterior, sin perjuicio de la designación del comité evaluador, de conformidad con lo establecido en el Decreto 000051 de 25 de enero de 2013.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 5 días del mes de junio de 2013.

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador Departamento del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N° 000310 DE 2013**

"Por el cual se hacen unas precisiones al Decreto N° 000014 de 2013, POR EL CUAL SE DISTRIBUYEN LOS DIRECTORES DE NÚCLEO EDUCATIVOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

El Gobernador del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 67 v ss y 305 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 000014 del 4 de enero de 2013, el Gobernador del Departamento del Atlántico distribuyó los Directivos Docentes Directores de Núcleo en los municipios no certificados del Departamento del Atlántico.

Que en la parte considerativa de este Decreto se menciona que el Decreto 1246 del 11 de junio de 1990, creó la nuclearización para la administración de la educación, omitiéndose señalar que este fue derogado por el artículo 154 de la Ley 115 de 1995, que a su vez, establecía que el Núcleo de Desarrollo Educativo era la unidad operativo del servicio educativo e integrado por las instituciones y programas de educación formal, no formal e informal, en todo lo relacionado con la planificación y administración del proceso, de la investigación, de la integración comunitaria, de la identidad cultural y el desarrollo pedagógico, que podían integrarse para una mejor coordinación y racionalización de procesos y recursos, y que este posteriormente fue derogado por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001, en atención a lo previsto en el art. 39 del mismo Decreto.

Que en el artículo primero se distribuyeron y asignaron a partir del 14 de enero de 2013 y hasta el 30 de abril de 2013 a los Directores de Núcleo Departamentales de Educación para prestar las funciones establecidas por el Decreto 1246 de 1990 y lo dispuesto en la Resolución 04767 de diciembre de 2007 entre los diferentes municipios no certificados.

Que así mismo, en el artículo segundo se distribuyeron y asignaron a partir del 01 de mayo de 2013 a los Directores de Núcleo Departamentales de Educación para prestar las funciones establecidas por el Decreto 1246 de 1990 y lo dispuesto en la Resolución 04767 de diciembre de 2007 entre los diferentes municipios no certificados.

Que la ley 715 del 21 de diciembre de 2001, en su artículo 39 establece que los departamentos, distritos y municipios certificados organizarán para la administración de la educación en su jurisdicción, **núcleos educativos** u otra modalidad de coordinación en función de las necesidades del servicio y podrán asignar funciones administrativas, académicas o pedagógicas, a los actuales docentes directivos que se desempeñen como supervisores y directores de núcleo educativo. (La negrilla es nuestra)

Que el Departamento del Atlántico mediante la Resolución N° 04767 del 11 de diciembre de 2007, expidió el Reglamento Territorial para el ejercicio de la Inspección Vigilancia y Control del servicio educativo, de conformidad con el Decreto 0907 de 1996, y en el

artículo 4 se relacionan las funciones de los Directores de Núcleo Educativo dentro del proceso de inspección, vigilancia y control de la educación ejercido por el Departamento del Atlántico.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, es necesario precisar las funciones de los Directores de Núcleo para el ejercicio de la Inspección Vigilancia y Control del servicio educativo en el Departamento del Atlántico, no modificándose los demás apartes el Decreto que se precisa mediante este acto administrativo, por lo cual este Despacho.

ARTÍCULO PRIMERO: Precísese que el Decreto 1246 del 11 de junio de 1990, se encuentra derogado y que la norma vigente es el artículo 39 de la Ley 715 de 2001, así mismo, las funciones dadas a los Directores de Núcleo en los artículos primero y segundo del Decreto 000014 del 4 de enero de 2013, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO PRIMERO: Distribuir y asignar a partir del 14 de Enero de 2013 y hasta el 30 de abril de 2013 a los Directores de Núcleo Departamentales de Educación para prestar las funciones establecidas en la Resolución N° 04767 de diciembre de 2007 así:

Nombre Completo	Municipios Asignados
ISMAEL JOSE VILLARREAL ECHEVERRIA	Juan de Acosta/Piojó
ROQUE JACINTO SARMIENTO OROZCO	Repelón
ELSY LUCÍA CERPA DE MERINO	Ponedera/Candelaria
A YDA MARGARITA OJEDA VEGA	Palmar
MERCEDES MARIA MARTINEZ DE LOBO	Tubará
JULIO CESAR MENDOZA BARRIOS	Santa Lucia/Manatí
NAGUID ISAAC CERVANTES TORRENEGRA	Campo de la Cruz/Suan
RAFAEL GUSTAVO BUSTILLO ROMERO	Baranoa
JULIA ESTHER FONTALVO DE DE LA HOZ	Sabana grande
HELNA YOLANDA PEREZ MARTINEZ	Santo Tomas
RAQUEL MARIA CUENTAS DE GARCIA SILFREDO MARIO REALES GALAN	Sabanalarqa
LOURDES MARIA MONTERO MARTINEZ	Puerto Colombia
GEORGINA DOMINGA SUAREZ MARENCO	Galopa
GINETH ALVAREZ CORREA	Luruaco
NESTOR CARLOS ROMERO PINEDA	Polonuevo/Usiacurí

ARTÍCULO SEGUNDO: Distribuir y asignar a partir del 01 de Mayo de 2013 a los Directores de Núcleo Departamentales de Educación para prestar las funciones establecidas en la Resolución N° 04767 de diciembre de 2007 así:

Nombre Completo	Municipios Asignado
ISMAEL JOSE VILLARREAL ECHEVERRIA	Juan de Acosta/Piojó
ROQUE JACINTO SARMIENTO OROZCO	Repelón
ELSY LUCIA CERPA DE MERINO	Ponedero/Candelaria
A YDA MARGARITA OJEDA VEGA	Palmar
MERCEDES MARIA MARTINEZ DE LOBO	Tubará

JULIO CESAR MENDOZA BARRIOS	Santa Lucia/Manatí
NAGUID ISAAC CERVANTES TORRENEGRA	Campo de la Cruz/Suan
RAFAEL GUSTAVO BUSTILLO ROMERO	Baranoa y Usiacurí
JULIA ESTHER FONTALVO DE LA HOZ	Sabana grande
HELNA YOLANDA PEREZ MARTINEZ	Santo Tomás/Polonuevo
RAQUEL MARIA CUENTAS DE GARCIA	Sabanalarqa
SILFREDO MARIO REALES GALAN	
LOURDES MARIA MONTERO MARTINEZ	Puerto Colombia
GEORGINA DOMINGA SUÁREZ MARENCO	Galapa
GINETH ÁLVAREZ CORREA	Luruaco

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Barranquilla, a los 12 de abril de 2013

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador Departamento del Atlántico